INTRODUCCION

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Secretaría de Infraestructura procede a realizar el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Plan de Desarrollo 24-27 en el "**Componente 2. Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente**", contempla en el "Programa 23. Infraestructura Vial", en el marco del desarrollo urbano y la mejora de la infraestructura vial en el Municipio, se llevarán a cabo diversas acciones con el objetivo de potenciar la movilidad y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Nombre de la Iniciativa: Mantenimiento de la infraestructura vial y el sistema de parques a través de la implementación de distritos de maquinaria.

Proyecto Asociado: Mantenimiento y operación de los distritos de maquinaria del municipio de Pereira. Ficha BPIN 2024660010058.

Zonas de Influencia del Proyecto: Zona urbana y rural del Municipio de Pereira, mediante la implementación de seis distritos de maquinaria: cuatro rurales, uno urbano y uno de parques.

En el Programa 23, antes citado, se incluyeron las siguientes metas de producto asociadas a esta iniciativa:

- Realizar mantenimiento, adecuación y/o rehabilitación a 400.000 m² metros cuadrados de vías urbanas en el Municipio.
- Realizar mantenimiento, adecuación y/o rehabilitación a 2.000 kilómetros de vías rurales en el Municipio.
- Poner en operación 5 distritos de maquinaria permanente en el municipio de Pereira.

El mismo Componente 2 del plan de desarrollo incluye el "Programa 24. Infraestructura Social" donde se determina mejorar la escombrera fijando como meta de producto:

- Incrementar 200.000 m³ metros cúbicos de capacidad en la escombrera del Municipio.

Asimismo, en ese Componente 2 se encuentra el “Programa 25. Mejor Espacio Público” para lo cual entre las acciones definidas está la realización de intervenciones en parques, plazas y corredores principales como estrategia integral para revitalizar el espacio público y fortalecer el tejido social de la ciudad, previendo la siguiente meta de producto:

- Realizar 300 intervenciones de parques, plazas y corredores principales en Pereira.

El deficiente estado de las vías trae consigo consecuencias que afectan directamente a la economía de la región debido a los pasos restringidos, el aumento en los tiempos de viaje y la falta de transporte y comercialización de los productos agrícolas que produce el municipio. Además, afecta a la comunidad con el acceso oportuno a servicios médicos, el incremento en los costos de transporte de carga y pasajeros y la inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, reduciendo considerablemente las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

El objetivo principal es optimizar las condiciones de movilidad y transitabilidad de la red vial, así como garantizar el mantenimiento adecuado de los parques y zonas verdes, y aumentar la capacidad operativa de la escombrera del municipio de Pereira.

Mantener y conservar la red vial en óptimas condiciones es fundamental para:

- **Fomentar la movilidad y la integración** entre los distintos sectores urbanos y rurales del municipio, facilitando el desplazamiento seguro y eficiente de personas y bienes.
- **Mejorar el espacio público**, contribuyendo al bienestar y la comodidad de los ciudadanos. Esto, a su vez, ayuda a reducir los costos operativos y los tiempos de viaje, incrementando la velocidad de operación gracias a un mantenimiento rutinario y periódico.
- **Prolongar la vida útil de los corredores viales** mediante intervenciones oportunas en sectores con alto grado de deterioro. Al reducir el riesgo de transitabilidad en áreas críticas, se logra brindar soluciones sostenibles y viables, tanto técnica como económicamente, que preservan la infraestructura vial y aseguran la continuidad del servicio.

De este modo, se evita la necesidad de realizar costosas inversiones en rehabilitación vial, asegurando un manejo más eficiente y responsable de los recursos del municipio.

Actualmente, la red vial del municipio, tanto en las zonas urbanas como rurales, presenta tramos significativamente deteriorados que impactan negativamente el desarrollo integral del municipio. Estas deficiencias viales obstaculizan el tránsito

normal de las personas, complican la extracción y transporte de productos agrícolas, contribuyen a la deserción escolar, y provocan retrasos críticos en el traslado de pacientes con urgencias médicas.

Ante esta situación, la Secretaría de Infraestructura ha proyectado un plan integral de mantenimiento, mejoramiento, y conservación de las vías urbanas y rurales, así como de los parques, zonas verdes, y la escombrera municipal. Este plan se llevará a cabo utilizando la maquinaria pesada adscrita a esta dependencia, con el objetivo de restaurar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura vial.

Además, se contempla la atención y apoyo en situaciones de emergencia vial que puedan surgir durante la temporada invernal, así como la mejora de la intercomunicación terrestre en las vías terciarias de las diferentes veredas. La actual deficiencia en esta intercomunicación ha generado efectos negativos en la productividad y competitividad de la región, manifestados en el aumento de los tiempos de viaje, congestión en las vías debido a pasos restringidos, y un incremento directo en los costos operativos.

Estas deficiencias también impactan en la calidad de vida de la población, ya que dificultan el acceso de estudiantes a centros educativos, complican el traslado de pacientes a hospitales o centros de salud, y aumentan el riesgo de pérdida o sobrecostos en los productos comercializados en la región. En consecuencia, se hace imperativo implementar soluciones sostenibles y eficaces que mitiguen estos efectos adversos y promuevan el desarrollo socioeconómico del municipio.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027, el municipio de Pereira cuenta con una extensa malla vial que se extiende a lo largo de 1.173 kilómetros. Esta red incluye 455,9 kilómetros de vías secundarias y terciarias (con 279 kilómetros adicionales proyectados) y 437 kilómetros de vías urbanas (sin Inventario vial). En cuanto al espacio público, el Plan de Desarrollo señala que Pereira dispone de 355 parques, y según informes de la Dirección de Parques, alberga cerca de 77.000 especies arbóreas.

Sin embargo, el municipio enfrenta un desafío creciente debido al aumento de las emergencias viales, atribuibles a las temporadas invernales y a las complejas condiciones topográficas y geológicas de la región. Estas circunstancias han revelado en el estudio que la maquinaria disponible actualmente es insuficiente para cubrir las necesidades de mantenimiento y conservación de las vías urbanas y rurales, así como de los parques, zonas verdes y corredores principales. Además, la capacidad operativa de la escombrera municipal también se ve comprometida, lo que subraya la urgencia de fortalecer los recursos y la infraestructura para asegurar un manejo adecuado y eficiente de estos activos cruciales.

En la actualidad la Secretaría de Infraestructura no cuenta con los equipos y maquinaria necesaria para atender las necesidades del Municipio.

PANORAMA ACTUAL

Tomando como referencia el Manual de Políticas y Prácticas Contables del Municipio de Pereira (Versión 7), la máxima vida útil estimada para maquinaria y equipo sería de 18 años y para equipos de transporte, elevación y tracción sería de 25 años.

$\frac{Xn}{T} \rightarrow Porcentaje\ de\ Uso$ $n \rightarrow Edad$ $Xn \rightarrow Edad\ Promedio$ $T \rightarrow Vida\ Util$

Actualmente la dirección operativa de construcciones y reparaciones del equipamiento urbano y vial de la secretaria de Infraestructura Municipal cuenta con un inventario limitado de activos o vehículos especiales para el cumplimiento de las metas y la atención del distrito de parques en las diferentes zonas urbanas planteados en el Plan de Desarrollo Municipal de Pereira.

A continuación, se muestra de manera discriminada el estado de los equipos, aclarando que, ***MUCHOS DE ESTOS EQUIPOS QUE NO ESTÁN OPERATIVOS AUN SIENDO REPARADOS NO GARANTIZAN SU FUNCIONAMIENTO DEBIDO A QUE HAN PERDIDO LA APTITUD DEFINITIVA POR LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS.***

TRANSPORTE									
No.	PLACA	MODELO	VIDA UTIL T	EDAD n	$\frac{n}{T}$	Vigente en Produccion	Proceso de Baja	Operativo	No Operativo
						75,00%		75,00%	60,00%
1	OVE 064	1996	25	28	112%				X
2	OVE 474	2019	25	5	20%	X		X	
3	OVE 476	2019	25	5	20%	X		X	
4	OVE 551	2024	25	0	0%	X		X	
5	OVE 498	2020	25	4	16%	X		X	
6	OVE 198	2000	25	24	96%				X
7	OVE 202	2000	25	24	96%				X
8	OVE 323	2007	25	17	68%	X		X	

Según este panorama, el municipio de Pereira no dispone actualmente de equipos necesaria para llevar a cabo los mantenimientos periódicos y continuos que el municipio requiere. Esta carencia ha provocado un notable deterioro de los parques, zonas verdes, puentes, luminarias.

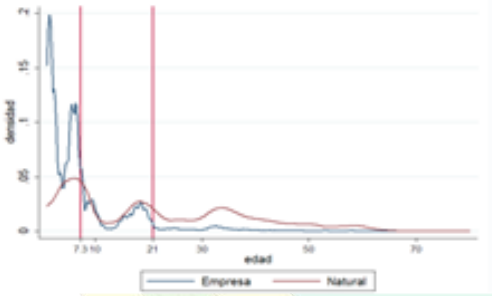
El municipio tampoco cuenta con un vehículo tipo cisterna para el suministro de combustible de forma segura y eficiente a la maquinaria pesada que se encuentra distribuida en los diferentes distritos del municipio de Pereira.

Tamnien se evidencia que el municipio solo cuenta con un camión tipo cama baja para el transporte de la maquinaria, siendo así necesario la adquisición de un camión tipo planchón para el transporte d ellos equipos a la zona rural y urbana donde la cama baja por su envergadura no tiene acceso.

Con criterios técnicos, la edad óptima de reposición se ubica entre 8 y 15 años dependiendo del tipo de camión y terreno

La edad óptima de reposición desde un punto de vista técnico estimada a partir de modelaciones con HDM-4 es:

Tipo de Vehículo\ Terreno	Montañoso	Ondulado	Plano
C3 y C4	10 años	11 años	15 años
C5 y más	8 años	9 años	12 años



La edad promedio de los vehículos que son propiedad de las empresas es 7.3 años.

Adicionalmente, se observa que un porcentaje muy alto del parque automotor del municipio de Pereira ha superado o está muy próximo a superar la vida útil estimada, acumulando una gran cantidad de horas de uso y perdiendo la aptitud por la cual fueron adquiridos. Teniendo presente que el Municipio de Pereira contablemente estima una vida útil superior a la vida útil desde el punto de vista técnico que indica conveniente para hacer reposición de un parque automotor en un periodo de 7,3 años. Este deterioro que se incrementa con la edad de los equipos no solo aumenta los costos de reparación, sino que también prolonga los tiempos de inactividad, limitando aún más la capacidad del municipio para mantener su infraestructura vial en condiciones óptimas.

El análisis evidencia una serie de desafíos críticos de la Secretaria de Infraestructura vial para el desarrollo del Mantenimiento vial del municipio de Pereira, exacerbados por la falta de maquinaria adecuada y el envejecimiento del parque automotor. Estos problemas tienen un impacto profundo en varios aspectos del desarrollo municipal, que van más allá del simple deterioro de las vías.

a) **Impacto en la Movilidad y la Economía:** La insuficiencia de maquinaria para realizar mantenimientos regulares provoca un deterioro significativo de la red vial, lo que a su vez genera mayores tiempos de viaje, disminuye las velocidades operativas y aumenta los costos operativos vehiculares. Estos factores tienen un impacto directo en la competitividad y productividad de la región. Las actividades económicas, especialmente en áreas rurales y zonas productivas, se ven afectadas negativamente, ya que el transporte de mercancías, productos agrícolas y personas se vuelve más costoso y menos eficiente. Esto puede llevar a una reducción en la inversión, una disminución en la calidad de vida de los habitantes, y un retroceso en el crecimiento económico local.
b) **Vulnerabilidad ante Desastres Naturales:** La falta de mantenimiento adecuado también hace que la infraestructura vial sea más vulnerable durante las temporadas de lluvias, donde deslizamientos, movimientos en masa, y la pérdida de la banca se convierten en problemas recurrentes. Estas emergencias no solo representan un riesgo para la seguridad de los habitantes, sino que también incrementan de manera significativa los costos de rehabilitación. En muchos casos, las reparaciones de emergencia son más costosas que el mantenimiento preventivo, lo que pone una carga financiera adicional sobre el presupuesto municipal.
c) **Envejecimiento del Parque Automotor:** El hecho de que un porcentaje muy alto del parque automotor del municipio haya superado la vida útil de funcionamiento y haya perdido su aptitud de uso, ósea el fin optimo por el cual fue adquirido, debido a su uso intensivo y/o las malas prácticas de mantenimiento, es un problema grave. La maquinaria envejecida tiende a fallar con mayor frecuencia y requiere reparaciones más costosas y prolongadas. Esto no solo ha reducido la capacidad operativa del municipio para llevar a cabo tareas de mantenimiento vial, sino que también ha incrementado los costos asociados al mantenimiento de la maquinaria misma. A largo plazo, esta situación podría llevar a un incremento exponencial en la disminución de la capacidad de respuesta ante emergencias viales y a una degradación continua de la infraestructura vial del Municipio.
d) **Necesidad de Inversión en Infraestructura y Renovación:** Este análisis subraya la urgente necesidad de invertir en la renovación y modernización del parque automotor del municipio, así como en la adquisición de nueva maquinaria más eficiente. La implementación de programas de mantenimiento para reducir los costos a largo plazo, mejorar la seguridad vial y apoyar el desarrollo económico sostenible del municipio.

e) **Consideraciones Ambientales y de Sostenibilidad:** Las temporadas invernales, los fenómenos debido al cambio climático y las condiciones geográficas del municipio son factores que agravan la situación. La degradación ambiental, causada por la falta de infraestructura adecuada para manejar las inclemencias climáticas, también debe ser abordada como parte de una estrategia integral que no solo se centre en la reparación de daños, sino en la prevención y mitigación de riesgos. Esto implica por parte de la Secretaria de Infraestructura un enfoque más sostenible en la planificación y gestión de la infraestructura vial, considerando así las condiciones climáticas futuras (Temporadas invernales) y la ubicación de los puntos donde la frecuencia de daños es mayor y exigen soluciones a largo plazo.

En resumen, la Secretaria de Infraestructura del municipio de Pereira enfrenta un desafío multifacético que requiere una intervención integral. No se trata solo de reparar lo que ya está deteriorado, sino de invertir en la sostenibilidad y resiliencia de la infraestructura para evitar que estos problemas se repitan y agraven en el futuro, con un enfoque estratégico y planificado para mejorar las condiciones actuales de la malla vial en un entorno más seguro y sostenible para todos los habitantes.

Importancia de mantener la Malla Vial

La malla vial es esencial para promover el desarrollo socioeconómico, garantizar la conectividad y la movilidad, y mejorar la calidad de vida de las personas. Su planificación, construcción y mantenimiento son inversiones fundamentales para el crecimiento y el desarrollo sostenible a largo plazo.

El mantenimiento de vías equivale a un conjunto de actividades que se realizan de forma permanente en los diferentes tramos de la carretera. Su objetivo principal es la conservación de todos los elementos de la calzada con la mínima cantidad de daños, preservando las condiciones que tenía después de la construcción o rehabilitación.

Las carreteras experimentan un deterioro progresivo a lo largo del tiempo debido a diversos factores, que van desde el desgaste natural hasta condiciones climáticas extremas y el intenso tráfico vehicular. Este deterioro, aunque inicialmente imperceptible, puede acelerarse rápidamente si no se aborda de manera oportuna, lo que conduce a la degradación y eventual colapso de la infraestructura vial.

Por esta razón, el mantenimiento de una red vial eficiente no sólo incluye la correcta construcción de las carreteras, sino también su correcto mantenimiento una vez construidas.
El mantenimiento regular de la red vial no solo garantiza la seguridad de los usuarios de la carretera al prevenir accidentes causados por condiciones precarias de la vía,

sino que también facilita un flujo de tráfico eficiente, reduciendo los tiempos de viaje y minimizando la congestión vehicular. Además, un mantenimiento adecuado contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida de los habitantes al proporcionar un acceso confiable a servicios, empleo y oportunidades de desarrollo.

Por lo tanto, es imperativo priorizar la asignación de recursos y esfuerzos para el mantenimiento continuo de la malla vial. La inversión en mantenimiento preventivo y correctivo no solo protege la infraestructura vial existente, sino que también asegura un entorno vial seguro y funcional para las generaciones actuales y futuras.

ANALISIS MANTENIMIENTO VIAL

Para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo de Pereira 2024-2027, es fundamental abordar las actuales limitaciones en maquinaria y personal capacitado que enfrenta el municipio. Estas limitaciones dificultan el mantenimiento vial en zonas urbanas y rurales, la conservación y embellecimiento de parques y plazas, el aumento de la capacidad de la escombrera municipal, y la atención oportuna a puntos críticos como deslizamientos, pérdida de bancas y otras emergencias que podrían interrumpir trabajos de mantenimiento.

La Secretaría de Infraestructura propone una reestructuración técnica y administrativa mediante la implementación de distritos de maquinaria. Esta estrategia permitirá una gestión

más eficiente al centralizar los trabajos de mantenimiento por sectores específicos. Se establecen seis distritos de maquinaria, que atenderán tres líneas de trabajo:

- **Vías Rurales:** 4 distritos encargados de retirar derrumbes, conformar y perfilar vías, y recuperar subbases en afirmado.
- **Vías Urbanas:** 1 distrito dedicado al mantenimiento de pavimentos y la recuperación de vías sin pavimentar.
- **Parques:** 1 distrito responsable de la conservación de parques y zonas verdes, la remoción de árboles o elementos en riesgo, y el mantenimiento operativo de la escombrera municipal.

Esta organización en distritos de mantenimiento permitirá una respuesta más rápida y efectiva a las necesidades de mantenimiento y conservación en todo el municipio, mejorando la infraestructura y asegurando la continuidad de los servicios esenciales.

Conformación de Distritos

- Distrito Urbano
- Distrito Rural Norte
- Distrito Rural Sur

- Distrito Rural Oriente
- Distrito Rural Occidente
- Distrito Parques

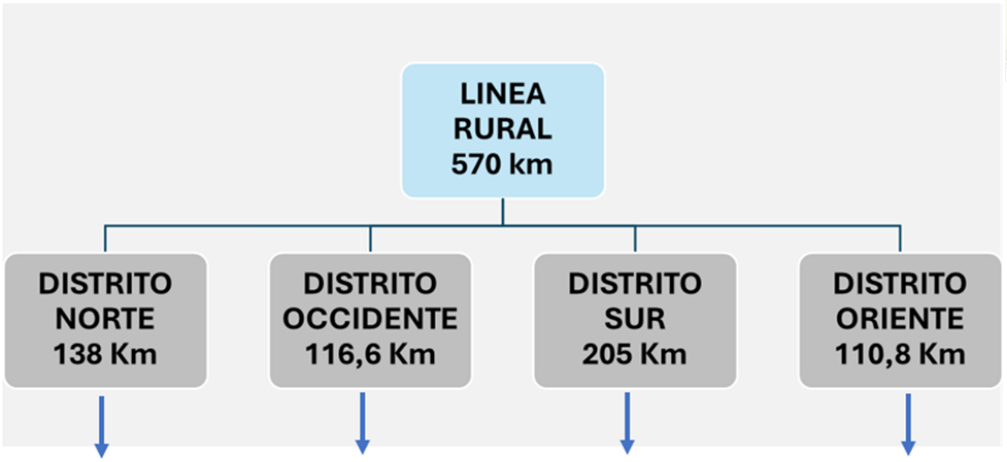
TIPO	EQUIPOS	TOTALES	ACTUALES	REQUERIDOS
4 Distritos Rurales	Retroexcavadora	4	4	0
	Motoniveladora	4	4	0
	Volqueta Sencilla	16	16	0
	Vibrocompactador	4	4	0
	Camión Utilitario	4	2	2
1 Distrito Urbano	Volqueta Sencilla	5	5	0
	Minicargador Con Accesorios:	2	2	0
	1 Barredora	1	1	0
	2 fresadoras	2	2	0
	2 Martillos	2	2	0
	Vibrocompactador Doble Rodillo	1	1	0
	Camión Utilitario	2	1	1
1 Distrito de Parques	Carro Canasta	1	0	1
	Volqueta Sencilla	3	3	0
	Minicargador	1	1	0
	Camión Utilitario	2	1	1
	Camión con Brazo Podador	1	0	1
	Maquina Chipeadora	1	0	1
OTROS	Camión Tipo Cisterna	1	0	1
	Camión Tipo Planchón	1	0	1
	Camioneta Pick Up 4x4	3	1	2
	Compresor con Martillo Demol	1	0	1

Análisis Parques

Componente Estratégico	Sector de inversión	Metas de Resultado	Indicador de resultado	Metas de producto	Indicador de producto
2. Pereira segura, innovadora y competitiva	Vivienda, ciudad y territorio	Incrementar a 51%, de Pereiranos satisfechos con el espacio público	Porcentaje de Pereiranos satisfechos con el espacio público	Incrementar a 200.000 metros cúbicos de capacidad a la escombrera del municipio de Pereira.	Capacidad de la escombrera ampliada
2. Pereira segura, innovadora y competitiva	Vivienda, ciudad y territorio	Incrementar a 51%, de Pereiranos satisfechos con el espacio público	Porcentaje de pereiranos satisfechos con el espacio público (Percepción Pereira como vamos promedio Andenes, Parques y Plazas.	Realizar 300 intervenciones de parques, plazas y corredores principales en Pereira	Parques, plazas y corredores principales mejorados
2. Pereira segura, innovadora y competitiva	Vivienda, ciudad y territorio	Incrementar a 51%, de Pereiranos satisfechos con el espacio público	Porcentaje de pereiranos satisfechos con el espacio público (Percepción Pereira como vamos promedio Andenes, Parques y Plazas.	Adecuar 550 equipamientos colectivos en el municipio	Equipamientos colectivos adecuados
4. Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible	Ambiente y desarrollo sostenible	Habitantes por árbol en la zona urbana de la ciudad de Pereira	Número de habitantes por árbol en la zona urbana de la ciudad de Pereira	Sembrar 13.000 árboles en el municipio	Árboles sembrados

Análisis vías rurales

Los cuatro (4) distritos rurales, se distribuyen en sur, oriente, occidente y norte, siendo los distritos sur y occidente los más extensos y los distritos norte y oriente los más alejados de la Dirección Operativa, por lo cual los combos de maquinaria y equipo estarían constantemente en cada distrito y su desplazamiento a la dirección operativa sería para reparaciones mayores o a otros sitios por necesidad como apoyo a la atención de emergencias.



DISTRITO NORTE	
Combia Alta	43
Combia baja	95
TOTAL	**138**
Pavimento	16,6
Afirmado	121,4

DISTRITO OCCIDENTE	
Caimalito	36
Cerritos	30,3
Puerto Caldas	50,3
TOTAL	**116,6**
Pavimento	3,1
Afirmado	113,5

DISTRITO SUR	
La Estrella - La Palmilla	42,5
Morelia	92,5
Altagracia	32,5
Arabia	38,2
TOTAL	**205,7**
Pavimento	13,8
Afirmado	191,9

DISTRITO ORIENTE	
Tribunas Corcega	180.5
La Bella	80,5
La Florida	30,3
TOTAL	**110,8**
Pavimento	9,25
Afirmado	101,55

El mantenimiento adecuado de las vías rurales es crucial, ya que facilita la conectividad, impulsa la actividad económica local y garantiza el acceso fácil y seguro a servicios esenciales como atención médica, educación, comercio y abastecimiento de alimentos. Cuando estas vías no reciben el mantenimiento necesario, las comunidades enfrentan dificultades para acceder a dichos servicios, lo que puede resultar en aislamiento, falta de oportunidades económicas y una disminución en la calidad de vida. Además, el mantenimiento deficiente de las carreteras puede obstaculizar el acceso de los servicios de emergencia, poniendo en peligro la seguridad y el bienestar de los residentes locales.

En este sentido, la adquisición de maquinaria nueva para aumentar la capacidad de operación del parque automotor, tanto para el mantenimiento de las vías como para la atención de emergencias en el distrito rural, tiene un impacto social significativo. A través de un enfoque integral en el mantenimiento de las vías rurales, se aspira no solo a mejorar la infraestructura vial, sino también a transformar positivamente la calidad de vida y el bienestar de los 77.756 habitantes del casco rural del municipio de Pereira, distribuidos en 12 corregimientos así:

Corregimientos	Poblacion	Corregimientos	Poblacion
Altagracia	7.935	La Bella	6.618
Arabia	5.862	Estrella - La Palmilla	2.891
Caimalito	7.373	La Florida	3.717
Cerrritos	8.637	Morelia	5.927
Combia Alta	4.926	Puerto Caldas	6.842
Combia Baja	4.964	Tribunas Córcega	12.064
Total Población			**77.756**

Al mismo tiempo, se busca mejorar el acceso de la población en general, a 14 centros de salud públicos dispuestos de la siguiente manera:

Corregimiento	Nombre	Dirección
Altagracia	Puesto de Salud Altagracia	Corregimiento Altagracia
Arabia	Centro de Salud Arabia	Corregimiento Arabia
Caimalito	Puesto de Salud Caimalito	Corregimiento Caimalito
Cerritos	Puesto de Salud Fonda Central	Fonda Central
Combia Alta	Puesto de Salud Pital De Combia	Vereda Pital de Combia
La Bella	Puesto de Salud La Bella	Corregimiento La Bella
	Puesto de Salud Mundo Nuevo	Vereda Mundo Nuevo Vía el Chocho
La Florida	Puesto de Salud La Florida	Vereda La Florida
La Palmilla	Puesto de Salud La Palmilla	Centro poblado La Palmilla Frente a la iglesia
Morelia	Puesto de Salud Morelia	Centro poblado Morelia vía Alcalá
Puerto Caldas	Puesto de Salud Puerto Caldas	Puerto Caldas
Tribunas	Puesto de Salud Montelargo	Vereda Montelargo
Vereda Guayabal	Puesto de Salud De Guayabal	La Florida
Corregimiento Combia	Puesto De salud Crucero De Combia	Pueblo Rico

Por otra parte, el mantenimiento de las vías rurales permitirá que un poco más de 11.369 estudiantes tengan acceso seguro y eficaz a 25 Instituciones Educativas, con 98 sedes distribuidas en los 12 corregimientos del municipio, de la siguiente manera

Corregimiento	Institución Educativa	No. de sedes	Núcleo	No. Matriculas
Altagracia	C.E María Cristina Gómez	1	1	175
Altagracia	I.E Gonzalo Mejía Echeverry	7	1	706
Arabia	I.E San Francisco De Asís	9	1	573
Caimalito	I.E Gabriel Trujillo	2	6	1.401
Caimalito	I.E La Carbonera	1	6	227
Cerritos	C.E 30 De Agosto	1	6	319
Cerritos	C.E Esperanza Galicia	1	6	184
Cerritos	I.E Comunitario Cerritos	4	6	834
Combia Alta	I.E El Pital	8	5	767
Combia Alta	I.E Guillermo Hoyos Salazar	5	5	126
Combia Baja	I.E Combia	10	5	827
La Bella	I.E Compartir Las Brisas	1	7	15
La Bella	I.E La Bella	6	7	411
La Bella	I.E Manos Unidas	1	7	12
La Bella	I.E Mundo Nuevo	1	7	251
La Estrella-La Palmilla	I.E La Palmilla	5	2	330
La Florida	I.E Hector Ángel Arcila	8	7	616
Morelia	I.E Carlos Eduardo Vasco	1	2	738
Morelia	I.E El Retiro	5	2	390
Morelia	I.E Hans Drews Arango	2	2	18
Morelia	C.E Esperanza Planes	1	2	9
Puerto Caldas	C.E Enrique Millan Rubio	1	6	265
Puerto Caldas	I.E Carlos Castro Saavedra	1	6	882
Puerto Caldas	I.E Puerto Caldas	1	6	87
Tribunas Córcega	I.E José Antonio Galán	15	1	1.206
	Total general	**98**		**11.369**

Fuente: Anexo 6A SIMAT Abril 01 de 2024
Listado de Instituciones educativas-Secretaria de Educación municipal

ADQUISICIÓN DE VEHICULOS ESPECIALES Y EQUIPOS

De acuerdo con lo plasmado la alcaldía de Pereira, requiere adquirir los vehículos especiales y equipos que se describen a continuación para el mantenimiento vial, mantenimiento de parques y zonas verdes y atención de emergencias viales

Con la adquisición de estos vehículos especiales y equipo, y con la maquinaria y equipo con la que cuenta actualmente la Secretaria de Infraestructura, se proyecta cumplir las metas trazadas en el plan de desarrollo, realizar mantenimiento a 400.000 m² de vías urbanas, 2.000 km de vías rurales, aumentar la capacidad de la escombrera municipal en 200.000 m³ y realizar 300 intervenciones de parques, plazas y corredores. Lo que significa una cobertura del 100% de las vías rurales, realizar asfaltado de las vías con maquinaria propia lo significa una reducción en costos y aumento de cobertura y mejorar las zonas verdes y espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía.

TIPO	EQUIPOS	CANTIDAD
1 Distrito de Parques	Carro Canasta	1
	Camión con Brazo Podador	1
	Maquina Chipeadora	1
OTROS	Camión Tipo Cisterna	1
	Camión Tipo Planchón	1

1.1. JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal, formuló el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre el 2024-2027, y estableció varios ejes estratégicos sobre los cuales se soporta la política municipal; el presente proceso se encuentra enmarcado en los siguientes lineamientos:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
COMPONENTE	Pereira segura, innovadora competitiva e inteligente
SECTOR	Vivienda, ciudad y territorio Transporte
PROGRAMA	23 infraestructura vial 24 infraestructura social
ACTIVIDAD	Suministrar materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del proyecto Suministrar materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto (urbana)
COMPONENTE	Ingeniería y administración
PROYECTO	**2024660010025** adecuación, mantenimiento y ampliación de equipamientos colectivos en el municipio de Pereira **2024660010029** desarrollo de la infraestructura vial para mejorar la movilidad en el Municipio de Pereira

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal a) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir ofertas para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALES NUEVOS PARA LA**

OPERACIÓN DEL DISTRITO DE PARQUES Y EQUIPOS PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS:

VER ANEXO DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS, el cual forma parte integral del presente proceso.

En caso de que el contratista **NO** cumpla con la entrega de los elementos bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del supervisor que designe el municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que **NO** cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) las características técnicas, caso en el cual el municipio de Pereira **NO** asumirá costo adicional alguno.

NOTA 1: El mecanismo de escogencia del oferente se realizará a través del evento de subasta electrónica.

NOTA 2: Formulario económico Secop ii, pregunta # 1: Los oferentes deberán digitar el valor total del presupuesto oficial en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii.

Formulario económico Secop ii, pregunta # 2: Los proponentes deberán diligenciar el valor de la sumatoria de precios promedio IVA incluido ofertado por ellos en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii, este valor corresponderá a su oferta económica inicial y no podrá ser superior a la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecido por la entidad.

NOTA 3: El mayor porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta será sumado al porcentaje de descuento de la menor oferta económica inicial, calculado con la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecidos por la entidad.

El porcentaje obtenido de esta sumatoria será descontado por igual a todos los valores de los ítems establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS.

La entidad se reserva el derecho de realizar los ajustes al peso que considere necesarios en los valores de cada uno de estos ítems, si en el resultado producto del cálculo antes descrito se presentan valores con decimales.

2.3. CLASIFICACION UNSPSC

CODIFICACIÓN UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
22000000 Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	**22100000** Maquinaria y equipo pesado de construcción	**22101800** Grúas de Elevación

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

a) Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato.
b) Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
c) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

El Municipio de Pereira requiere la adquisición de unos equipos especiales de la siguiente manera:

a) Suministrar los equipos descritos, nuevos y debidamente matriculados en la ciudad de Pereira, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

b) Entregar los documentos legales que certifican la correcta Importación y Nacionalización de la Maquinaria y Equipo, además de los documentos de propiedad, como son: Factura Original, Certificado de Importación, Declaración de Importación, Manifiesto de Aduana y demás documentos que sean necesarios. Todos los costos que se generen por estos conceptos están incluidos en el valor del equipo.

c) Los proveedores se comprometen a entregar para cada equipo: Manual del Operador, Manual de Mantenimientos debidamente traducidos al español, de ser necesario.

d) Los proveedores deben certificar, que cuentan con el absoluto respaldo en repuestos e insumos consumibles (elementos de desgaste) con compromiso de entrega en las instalaciones de La Dirección de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos de ser necesario.

e) Los proveedores entregarán los equipos, con todos los requerimientos exigidos en la Ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, en el sitio que indique la Administración.

f) Los proveedores deben certificar, al momento de presentar su oferta, que dictarán la capacitación al personal que indique la administración, en la ciudad de Pereira, así: ocho (8) horas en Operación y ocho (8) horas en Alistamiento.

g) El proveedor ejecutará los primeros cuatro (4) mantenimientos, de acuerdo con el manual de mantenimientos del fabricante, incluyendo todos los insumos (filtros, Aceites, repuestos, Mano de Obra, traslados, etc).

h) El contratista es responsable de los riesgos y los costos que incurra por el traslado de los equipos desde sus instalaciones hasta el sitio de entrega.

i) El Valor que se presente en la propuesta debe ser en Pesos que es la moneda Legal para Colombia.

j) El contratista seleccionado deberá acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Pereira.

k) En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del Supervisor que designe El Municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar los materiales que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual El Municipio de Pereira no asumirá costo adicional alguno.

l) El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.

m) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Pereira.

n) El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

o) El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

p) El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Municipio de Pereira.

q) Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros,

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

r) El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira tiene presupuestado para el presente proceso los siguientes valores:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	VALOR
3128	2025-02-26	Infraestructura	$5.360.283.000

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, es de hasta **CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE ($ 5,210,486,757),** el cual será cancelado mediante actas parciales contra entrega efectiva de cada vehículo comprado que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, comprobante de ingreso del equipo al almacén y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de por 5 meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Este deberá entregar los equipos en la ciudad de Pereira.

2.8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa.

2.9. RETENCIONES A EFECTUAR POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Impuestos- Contribuciones- Gastos	Carácter	Valor o Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1,5 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2,0%
Estampilla Pro-Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio"	Municipal	1,0%
Impuesto de timbre	Nacional	1%

3. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
1º.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
2º.	TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
3º.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
4º.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
5º.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar

incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: Fecha de Duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo 1**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (**Anexo 1**).

a) **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (Anexo 1):** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

b) **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES (Anexo 1):** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

c) **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA**

EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS. (ANEXO 1): El PROPONENTE debe certificar en el Anexo 1 de su OFERTA manifestando bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el ANEXO No. 1.

3.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2)

El proponente diligenciará el Anexo 2 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

3.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá

allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

ii. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

i. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
ii. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
iii. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
v. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, igualmente para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

3.1.1.4. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

3.1.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

3.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

3.1.1.7. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

a) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

b) La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

c) El plazo de duración será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

d) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

e) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

f) Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

g) Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

h) Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

3.1.1.8. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE

La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta

figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente al cierre del presente proceso de selección.

3.1.1.9. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

3.1.1.10. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la ALCALDÍA DE PEREIRA por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por tres (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

NOTA: COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

3.1.1.11. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA

Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

3.1.1.12. RUT

Deberá presentar copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

3.1.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Debe anexar certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

3.1.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

3.1.1.15. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de no reporte en el RNMC (registro nacional de medidas correctivas) expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de la entidad.

3.1.1.16. ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá anexar el certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, sin embargo, la entidad verificará de igual manera dicha información.

3.1.1.17. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación: con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es)

conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). Dicha información será también verificada por parte de la entidad.

3.1.1.18. REDAM

El Artículo 6 numeral 1 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 el cual establece que "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Este certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web "carpeta ciudadana digital.

3.2. REQUISITOS TECNICOS - CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA

Para la adquisición de los vehículos especiales que requiere el municipio de Pereira, se necesita que los proponentes interesados en participar en el presente proceso deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
• Atención a los servicios y garantías en un tiempo mínimo de 24 horas al requerimiento hecho por el Municipio de Pereira, con presencia física del técnico que envié el contratista.	• Certificado suscrito por el representante legal de la firma oferente que garantice la prestación del servicio con la presencia física del técnico o el personal que se requiera, en el plazo establecido. Donde el oferente se encarga de los gastos que se generen por traslados de técnicos, hospedajes y viáticos en la ciudad de Pereira. • Certificado de cámara de comercio en el que conste la existencia de un-Centro de Servicio o taller en el territorio nacional
• Garantia de los equipos	• Conforme especificacion de la table en ficha tecnica de cada equipo, del anexo especificaciones tecnicas minimas • Las garantias deberan ser atendidas en el municipio de Pereira.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
• Certificados de distribución	• El oferente deberá adjuntar carta de distribución donde certifique que esta autorizado por el fabricante del planchon bascualnete, brazo canasta y brazo podador para el ensamble, puesta en marcha y dar soporte postventa.
• El oferente deberá brindar apoyo mediante capacitaciones al personal de planta que indique la secretaria de Infraestructura.	• Este requisito se acreditará mediante un compromiso escrito para capacitar el personal que designe la administración en: Operación de los vehículos adquiridos con una intensidad de (8) ocho horas y Alistamiento con una intensidad de (12) doce horas.

Nota: El Comité evaluador con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura, dentro del término estipulado para la verificación de las condiciones, se reserva el derecho de realizar una visita, con el propósito de verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo cual se elaborará el concepto técnico que formará parte integral de la verificación de la capacidad técnica y operacional.

Así mismo, el Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que **NO** permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

3.3. FACTOR DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y adicionalmente den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de

1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

NOTA 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

NOTA 5: Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación.

NOTA 6: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación para el presente proceso. Es decir, si su participación en el proponente plural es del 50% la experiencia que deberá acreditar para el presente procesos deberá corresponder a ese mismo porcentaje.

NOTA 7: <u>En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.</u>

NOTA 8: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 9: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.1. EXPERIENCIA EXIGIDA (ANEXO N° 3)

Las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

<table>
<tr><th colspan="4">ACREDITACÓN EXPERIENCIA EXIGIDA</th></tr>
<tr><td>Número de contratos</td><td colspan="3">Mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y registrados en el RUP.</td></tr>
<tr><td>Objeto relacionado con</td><td colspan="3">Diseño, Suministro, compraventa, y Ensamble de grúas tipo planchón basculante, camiones con carrocería tipo grúa canasta o similares</td></tr>
<tr><td>Cuantía</td><td colspan="3">Sumatoria de los valores de los contratos acreditados igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, mayor o igual a 3766 SMMLV.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Código del Clasificador de Bienes Y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)</td><td colspan="3">Cada uno de los contratos acreditados deberá estar registrado en el RUP y contener los siguientes códigos (UNSPSC) a nivel de clase (tercer nivel):</td></tr>
<tr><td>N</td><td>Código</td><td>Nombre</td></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>22 10 18 00</td><td>Grúas de Elevación</td></tr>
<tr><td>Documentos con los que se acredita la experiencia</td><td colspan="3">1) Registro Único de Proponentes RUP.

2) Certificación del contrato suscrita por la entidad o empresa contratante.

o

Copia de los contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación.

Tanto las certificaciones como la copia de los contratos deben cumplir con los parámetros exigidos en el numeral 3.3.3. del presente Estudio Previo.</td></tr>
</table>

3.3.2. FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (ANEXO N° 3):

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, establece en concordancia con la Ley de emprendimiento,

la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia.

En este sentido para el presente proceso el Municipio de Pereira establece como criterio diferencial para Mipymes:

<table>
<tr><th colspan="4">ACREDITACÓN EXPERIENCIA EXIGIDA MIPYMES</th></tr>
<tr><td>Número de contratos</td><td colspan="3">Mínimo uno (1) y máximo dos (3) contratos ejecutados, terminados y registrados en el RUP.</td></tr>
<tr><td>Objeto relacionado con</td><td colspan="3">Diseño, Suministro, compraventa, y Ensamble de grúas tipo planchón basculante, camiones con carrocería tipo grúa canasta o similares</td></tr>
<tr><td>Cuantía</td><td colspan="3">Sumatoria de los valores de los contratos acreditados igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, mayor o igual a 3766 SMMLV.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Código del Clasificador de Bienes Y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)</td><td colspan="3">Cada uno de los contratos acreditados deberá estar registrado en el RUP y contener los siguientes códigos (UNSPSC) a nivel de clase (tercer nivel):</td></tr>
<tr><td>N</td><td>Código</td><td>Nombre</td></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>22 10 18 00</td><td>Grúas de Elevación</td></tr>
<tr><td>Documentos con los que se acredita la experiencia</td><td colspan="3">1) Registro Único de Proponentes RUP.

2) Certificación del contrato suscrita por la entidad o empresa contratante.

o

Copia de los contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación.

Tanto las certificaciones como la copia de los contratos deben cumplir con los parámetros exigidos en el numeral 3.3.3. del presente Estudio Previo.

3) ANEXO 3 debidamente diligenciado y firmado.</td></tr>
</table>

Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

Las personas naturales deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos

del contador como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto que se pretende contratar.

La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, situación que se verifica igualmente en el registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos del revisor fiscal y contador, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En ambos casos la actividad comercial, el objeto social o actividades económicas del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberán tener relación con el objeto a contratar.

3.3.3. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA ACREDITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O PRESENTADA POR EL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a) Deberán presentar copia de los contratos acompañados de las respectivas actas de terminación o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones deben ser coherentes con la venta de vehículos adecuados para grúas tipo planchón basculante y grúas tipo canasta, , debidamente referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia tanto en el Anexo 3, como en el RUP.

b) En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor del contrato.

5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de la persona autorizada para ello.uipo

c) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

d) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría municipal de Infraestructura se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el **Anexo 3**, los contratos inscritos en el RUP – Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que **NO** se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos.

La secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y el anexo, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los subnumerales 1) a 6) del presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida para acreditar la experiencia.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Anexo 3** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones electrónico y su anexo. No obstante, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA MINIMO CON CORTE AL 31/12/2024 VERIFICABLES EN EL RUP

Indicé de liquidez: El proponente deberá indicar su liquidez, el cuál debe ser mayor o igual a **1,30**

Indicé de endeudamiento: El proponente deberá indicar su porcentaje de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al **0,68**

Indicé de cobertura de intereses: El proponente deberá indicar su cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual al **1,74**

3.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MINIMO CON CORTE AL 31/12/2024 VERIFICABLES EN EL RUP

Indicé del patrimonio: El proponente deberá indicar su rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual al **0,05**

Indicé del activo: El proponente deberá indicar su rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual al **0,01**

NOTA 1: La Capacidad Financiera y Organizacional será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: Para la capacidad financiera de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC

Con la expedición del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No 4 de CCE donde se obliga a las entidades a contratar las adquisiciones de características técnicas uniformes y similares a través de acuerdo marco de precios, el Municipio de Pereira al revisar la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes encontró que no existe un acuerdo marco que incluyan la venta de estos equipos especiales que requiere el municipio.

Así las cosas, pese a que existe un acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020 vehículos III y otro referente a la compra de Maquinaria Amarilla, una vez verificados los catálogos de ambos acuerdos, no se evidencian los vehículos que requiere la entidad.

Particularmente, en el catálogo del acuerdo Marco de Vehículos III, se encuentran carros Cisterna denominados carrotanques, pero, debido a que el requerido en este momento es un carrotanque de dimensiones muy inferiores a los que se encuentran en el catálogo, porque se requiere para acceso fácil a la zona rural de la ciudad, no cumpliría con las necesidades de la entidad,

En conclusión, las características técnicas de los equipos requeridos por el municipio de Pereira no se encuentran presentes en ninguno de los dos acuerdo marco de precios.

Realizado este análisis y encontrando la entidad que no puede satisfacer su necesidad a través de los acuerdos marco de precios existentes a la fecha, procede a adelantar la modalidad de contratación correspondiente a la naturaleza de los ítems requeridos y que para este efecto es la selección abreviada por subasta inversa electrónica con el fin de suplir su necesidad y cumplir con los fines del Estado.

4.2. NO PROCEDENCIA DE COMPRA MEDIANTE BOLSA MERCANTIL

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

En lo relacionado con la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación. Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventajas para la entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial, las cuales ascienden a 9,5% del valor total, a lo cual debe sumarse el porcentaje de la comisión.

Adicional a lo anterior Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia y quien absuelve a través de su doctrina dudas interpretativas en materia de contratación a manifestado frente al Decreto 310 de 2021 y la supuesta prevalencia de la bolsa mercantil sobre el mecanismo de subasta inversa lo siguiente.

Concepto P20211027009933 de diciembre 13 de 2021.

"(…) Como ya se ha dicho, la "prelación" se da en favor del Acuerdos Marco de Precios cuando se haya verificado la existencia de éste; ya una vez comprobado por la entidad estatal el excepcional caso en que no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad respectiva, el ordenamiento no contempla un régimen de tal " prevalencia " , por lo que, la determinación entre utilización de Bolsa de Productos o mediante selección abreviada - subasta inversa, o la determinación entre compra en gran almacén o aplicación del procedimiento de mínima cuantía (en el caso de no superar la adquisición dicho monto), será de determinación de la entidad estatal compradora, para lo cual, habrá de tener en cuenta las disposiciones legales vigentes de antaño en torno a cada uno de dichos procedimientos de compra, aplicando siempre las reglas de la mayor costo – eficiencia en beneficio del Estado. En relación con la realización y desarrollo del análisis de que trata el artículo 2 del Decreto 310, no necesariamente debe realizarse en todos los casos. En efecto, tal análisis y estudio, necesariamente deberá realizarse en los casos en que la Entidad, una vez agotado el análisis de planeación de que trata la norma, logre acreditar y comprobar el que no es el mecanismo de compra mediante Acuerdo Marco de Precio sino mediante Bolsa de Productos o Subasta Inversa el que le resulta aplicable y más beneficioso, pues éstos últimos constituyen la vía residual o excepcional conforme lo deseado por el legislador. Si, por el contrario, la entidad efectuará la adquisición del BSCTUCU a través de Acuerdos Marco de Precios, estará atendiendo la regla general imperativa ya establecida por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y por ello, no requerirá exponer

argumentos adicionales ni efectuar análisis que le "habiliten" para aplicar tal mecanismo, pues ya fue la Ley quien así por vía general lo determinó. (…)"

Lo anterior, determina claramente que cuando existen condiciones técnicas, objetivas, racionales y proporcionales, la entidad está facultada para apartarse del Acuerno Marco de Precios y elegir de manera autónoma y discrecional cualquier otra modalidad enmarcada en el Estatuto General Contratación Pública.

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la **selección abreviada por subasta inversa** atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán ***como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*** *(…)".*

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

5. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

5.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaría Municipal de Infraestructura, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones y que el valor ofertado NO supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

5.2. MARGÉN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: LITERAL C DEL NUMERAL 1 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. DEL DECRETO 1082 DE MAYO DE 2015.

El margen mínimo de mejora de oferta deberá ser igual o mayor al **UNO PORCIENTO (1%)** tomando como referencia al comenzar la puja la menor oferta

económica inicial y durante el desarrollo de este evento el último lance valido, de manera consecutiva hasta terminar la audiencia.

En consecuencia, sólo serán válidos los lances iguales o que superen este margen**.**

La oferta económica inicial deberá tener en cuenta no superar el valor establecido por la entidad. Sobre este valor será la subasta. Es importante aclarar que este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

5.3. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este documento, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(…)

1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: **a).** fecha y hora de inicio de la subasta; **b).** la periodicidad de los lances; y **c).** el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2) *La oferta debe contener dos partes, la **primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la **segunda** debe contener el precio inicial.*

3) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.**

NOTA: También se deben tener en cuenta las mejoras que realizó CCE al módulo de subasta inversa electrónica el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii.

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al monto establecido como **MARGÉN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA** por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente los cuales serán visibles durante el evento de subasta electrónica en la plataforma permitiendo que los oferentes realicen sus lances respetando el margen de mejora de la oferta de conformidad con el ultimo lance valido.

Se partirá como base, de la propuesta más baja que dará inicio al primer lance, la cual **NO** podrá sobrepasar el valor estimado por la entidad en la **SUMATORIA DE VALORES PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS, I.V.A. INCLUIDO**, del Estudio de Mercado en el **ANEXO DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PRECIOS PROMEDIOS**.

NOTA: El contrato a suscribir se celebrará por el valor del presupuesto oficial; la adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento porcentual el cual se aplicará a cada uno de los precios unitarios de referencia suministrados por la entidad en el anexo descripción técnica y precios promedios unitarios publicado en la plataforma de Secop II.

a) En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

b) CUALQUIER ERROR DE CÁLCULO DEL PROPONENTE AL MOMENTO DE DETERMINAR EL VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA CORRERÁ A SU CARGO. LA ENTIDAD **NO** corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de cincuenta pesos por millón (+/- 50 / 1.000.000) por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. A continuación, si la diferencia entre el valor total inicial y el verificado de la propuesta se encuentra fuera de este rango la oferta será rechaza.

c) Cuando **NO** se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

d) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

e) Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

- **i.** Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
- **ii.** Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
- **iii.** Cuando el valor de algunos de los elementos requeridos supere los valores promedio estimados en el estudio de mercado, que corresponden con los precios de referencia.

f) De la anterior verificación se elaborará un Informe de evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

g) Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

h) En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

i) La Secretaría Municipal de Infraestructura **NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como

resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

j) La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

k) Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas municipales señaladas en el numeral 3.8. del presente estudio previo.

l) Que la oferta económica para cualquiera de los ítem o elementos definidos en el documento, pliego de condiciones electrónico y sus anexos se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios económicos del SECOP II, generara rechazo de la oferta.

Nota 1: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente **NO** diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 2: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente **NO** podrá cotizar precios que superen el valor promedio por cada uno de los ítems, ni en el valor total de la propuesta, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Secretaría Municipal de Infraestructura. Cuando **NO** se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. **NO** se aceptan propuestas parciales.

5.4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La Secretaría de Infraestructura, una vez la plataforma Secop II otorgue la opción, procederá a revisar los archivos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen cuál es la de menor valor, para dar inicio a la puja electrónica.

5.5. REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.

- USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II.

NOTA 1: La entidad advierte que ante cualquier problema al momento de cargar la oferta en la plataforma del Secop II que imposibilite adjuntar los documentos con éxito y publicar su oferta al presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 2.1 literal "c" del protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

5.6. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría **NO** provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL PROPONENTE DEBERÁ

REALIZAR SUS LANCES ESTIMANDO PARA ELLO DICHO MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ***RESPECTO AL VALOR DEL MEJOR LANCE QUE EN TIEMPO REAL PUBLICA LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL CUAL PUEDEN OBSERVAR EN SU ÁREA DE SUBASTA COMO "LANCE ACTUAL***", lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

NOTA: CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO, PREVALECERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA PARA EL PLIEGO ELECTRÓNICO A LA HORA DE CONFIGURAR LA SUBASTA.

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a) Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o **porcentaje.**
b) Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOPII le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
c) SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL MARGEN MÍNIMO, SECOP II NO LO DEJARÁ PRESENTAR EL LANCE HASTA QUE ESTE SEA VÁLIDO.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentan por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"(…) la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial",* en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la

confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta(…)*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez culmine el evento de subasta electrónica, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la misma incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, pues la identidad de los participantes esta oculta durante el evento de subasta electrónica lo cual garantiza la transparencia en el desarrollo de la misma.

NOTA 1: El mecanismo de escogencia del oferente se realizará a través del evento de subasta electrónica.

NOTA 2: El valor del presupuesto oficial se adjudicará en su totalidad, lo cual indica que el contrato resultante se ejecutará a monto agotable; lo anterior teniendo en cuenta que la entidad ha previsto el presente proceso como una bolsa agotable de recursos la cual se utilizará de acuerdo con la necesidad del suministro requerido por el Municipio de Pereira.

NOTA 3: **Formulario económico pregunta # 1:** Los oferentes deberán digitar el valor total del presupuesto oficial en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii.

Formulario económico pregunta # 2: Los proponentes deberán diligenciar el valor de la sumatoria de precios unitarios IVA incluido ofertado por ellos en la pregunta correspondiente del formulario económico electrónico de la plataforma Secop ii, este valor corresponderá a su oferta económica inicial y no podrá ser superior a la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecido por la entidad.

NOTA 4: El mayor porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta será sumado al porcentaje de descuento de la menor oferta económica inicial calculado con la sumatoria de precios unitarios IVA incluido establecidos por la entidad.

El porcentaje obtenido de esta sumatoria será descontado por igual a todos los valores de los ítems establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS.

La entidad se reserva el derecho de realizar los ajustes al peso que considere necesarios en los valores de cada uno de estos ítems, si en el resultado producto del cálculo antes descrito se presentan valores con decimales.

NOTA 5: Para la ejecución del contrato el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista multiplicadas por los valores unitarios de referencia (precios a los que se les aplicó el porcentaje de descuento señalado en la nota anterior) hasta agotar el presupuesto oficial.

6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual **Secretaría Municipal de Infraestructura revisará** el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.
b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el

proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.

d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

e) NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, cuando presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

f) Cuando **NO** se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

g) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

h) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

i) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

j) Cuando el valor presentado en la oferta económica supere el valor estimado de referencia que corresponde a la sumatoria de valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.

k) Cuando **NO** se llene con el valor correspondiente o se diligencie de forma diferente a lo exigido por la entidad en cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente **NO** diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

l) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

m) La **NO** acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

n) Cuando el oferente **NO** allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

o) Cuando **NO** allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Secretaría.
p) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
q) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
r) Cuando la entidad verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
s) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
u) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(…) *El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas

uniformes y de común utilización para el Municipio de Pereira, a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del art. 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el MENOR PRECIO.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo
1	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Cuando se presente el evento	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de fondos
4	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Retraso en el avance de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo
5	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Constitución de Pólizas	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
6	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Mala calidad del material entregado	Errores en la medición de las actividades a vigilar	Posible	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Constitución de Pólizas	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo
7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)	Retraso en el proceso de ejecución del contrato.	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Constitución de Pólizas	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Constitución de Pólizas	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo
9	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Demandas laborales y sanciones administrativas	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Constitución de póliza	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Supervisor	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

a) Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
b) Calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil

y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Esta será equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.
Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

10. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXHORBITANTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad informa que para el contrato que resulte del presente proceso de selección, las mismas se entienden incorporadas al mismo; lo anterior en la prerrogativa que ostenta la entidad pública para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convención, así mismo garantizar la eficiencia del cumplimiento de los fines esenciales consagrados en la Constitución Política Colombiana.

11. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

12. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

13. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria

al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

14. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

15. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Los mismos se encuentran referenciados en el documento elaborado por la entidad denominado Análisis del Sector el cual hace parte integral de este documento y del presente proceso de contratación.

16. LIMITACION A MIPYME

El presente proceso contractual no se limitará a MIPYMES teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Ingeniero **JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA**, director de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

18. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira adelantar el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica para la “**ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALES NUEVOS PARA LA OPERACIÓN DEL DISTRITO DE PARQUES Y EQUIPOS PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.**

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretario de Infraestructura

Juan Daniel Giraldo Ochoa

Firmado digitalmente por Juan Daniel Giraldo Ochoa

JUAN DANIEL GIRALDO OCHOA
Director de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos.
Secretaría de Infraestructura.

Revisó: Daniel Felipe Gutiérrez León
Abogado Externo
Secretaría de Infraestructura

Proyecto: Raul Franco Marulanda
Ingeniero Mecánico Contratista - Sec. Infraestructura